



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MIRIAM DE JESUS ALVAREZ RESTREPO** en contra de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de septiembre de 2020, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 17 de abril de 2020, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Sexta de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 30 de septiembre de 2014 (Fl.176-179), quien **REVOCÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Octavo de Descongestión Laboral del Circuito de Medellín el 30 de agosto de 2013 (Fl.150-156), y en su lugar, condenó a EPM a pagarle la demandante la sustitución de la prestación pensional reconocida a favor de su cónyuge FRANCISCO ELADIO ESCOBAR SIERRA, junto con los intereses de mora causados desde el 09 de noviembre de 2008.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho, para la primera instancia, la suma equivalente a 15 smlmv, y para la segunda instancia, la suma fijada por el superior funcional; téngase en cuenta que en el recurso extraordinario de casación no se causaron costas.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaria del despacho con la liquidación de las costas impuestas a favor de **MIRIAM DE JESUS ALVAREZ RESTREPO** y a cargo de EVM S.A. E.S.P.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$13.167.045,00
- Segunda Instancia	\$2.633.409,00

- Recurso de Casación	\$0,00
GASTOS PROCESALES	\$0,00
TOTAL	\$15.800.454,00

TOTAL: Son quince millones ochocientos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos.

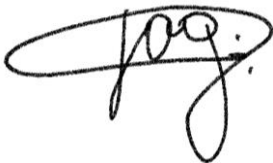
Carola Hen V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.088 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 17 de noviembre de 2020 a las 08:00am.

Carola Hen V.

Carolina Henao Valdés

Chv!